



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 87-2018-MDCC**

Cerro Colorado, 17 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 13 de julio del 2018, trató el apoyo peticionado por la Asociación de Vivienda El Azufral, efectuada mediante Oficio N° 016-2017/ASVEA, signado con Registro de Tramite Documentario N° 171122I2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el sub numeral 4.1 del artículo 79° de la ley en examen dispone que las municipalidades distritales, en materia distritales de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica compartida de ejecutar directamente la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, [...];

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 77.4 del artículo 77° de la citada norma, prevé que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, como lo determina el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 016-2017/ASVEA, signado con Registro de Trámite Documentario N° 171122I2, la Asociación de Vivienda El Azufral, a través de su Presidente, solicita el apoyo para la reestructuración e instalación de barandas en las gradas principales del principal acceso a su asociación, debido a que las graderías existentes están muy deterioradas, generando por si un peligro latente para los vecinos que allí residen;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial a través del Informe N° 046-2018-SGCP-MDCC, respecto al apoyo peticionado, indica que se cuenta en el almacén de saldos de obra con el siguiente material:

DESCRIPCIÓN/INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 kg)	BOLSA	8
BROCHA DE 4"	UNIDAD	2
REGLA METALICA DE 3.00 M	UNIDAD	3
THINNER	GALÓN	1